

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE
DE
LLERAS

REGIONAL PUTUMAYO

CENTRO ZONAL MOCOA

Por orden de la Dra. **MARCELA CATALINA ERAZO JARAMILLO**, Defensora de
Familia del Área de Protección

CITA Y EMPLAZA

A los señores SANDRA PATRICIA LASSO LOPEZ identificados(as) con la cédula de ciudadanía No. 1.125.410.049 y CARLOS ARTURO HUERTAS JOJOA identificados(as) con la cédula de ciudadanía No. 18.103.039 en calidad de Madre y padre y a las personas indeterminadas y familiares de quienes no se conoce su paradero o residencia y a las personas que de una u otra forma tenga interés en el cuidado, protección y representación de la NNA CANDIDA MICHEL HUERTAS LASSO, en favor de quien cursa PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – radicado en SIM 27531022, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten en la Defensoría de Familia ubicada en la avenida San francisco Calle 14 No 100 Mocoa - Putumayo, con el fin de notificarse del AUTO DE APERTURA - asunto radicado dentro de la HISTORIA DE ATENCION de la niña aludida.

De no asistir se entenderá surtida la presente citación a partir del día siguiente al vencimiento de los cinco (5) días de fijación de la presente citación y emplazamiento.

Original firmado



MARCELA CATALINA ERAZO JARAMILLO
Defensora de Familia CZ Mocoa

Fijado el: 27 de junio de 2025

Desfijar el: 7 de julio de 2025

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

Mocoa 26 de Junio de 2025.

MEMORANDO

PARA: DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ GUEVARA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
ICBF SEDE NACIONAL OFICINA DE COMUNICACIONES
AVENIDA CARRERA 68 No. 64 C – 75 Bogotá D.C.

ASUNTO: PUBLICACIÓN PAGINA WEB DEL INSTITUTO Y EN UN MEDIO MASIVO DE COMUNICACION.

Atentamente, se remite el formato de citación y emplazamiento con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 102 del código de la Infancia y Adolescencia, a fin de ubicar a sus progenitores y/o red familiar extensa paterna y materna.

NNA CANDIDA MICHEL HUERTAS LASSO sim 27531022

Artículo 5°. El artículo 102 de la Ley 1098 de 2006, quedará así: Artículo 102. Citaciones y notificaciones. La citación ordenada en la providencia de apertura de investigación se practicará en la forma prevista en la legislación de Procedimiento Civil vigente para la notificación personal, siempre que se conozca la identidad y la dirección de las personas que deban ser citadas. Cuando se ignore la identidad o la dirección de quienes deban ser citados, la citación se realizará mediante publicación en una página de Internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por un término de cinco días y por transmisión en un medio masivo de comunicación, que incluirá una fotografía del niño si fuere posible (negrilla y subrayado fuera de texto).

Una vez realizada la publicación, favor remitir comunicación a la Defensoría de Familia ubicada en la dirección en la avenida San francisco Calle 14 No 100 Mocoa - Putumayo, instalaciones del Centro Zonal Mocoa del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar.

Atentamente,



MARCELA CATALINA ERAZO JARAMILLO

Defensora de Familia